



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 71

Sábado 27 de Marzo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 84, correspondiente al día 25 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de Marzo de 1943, por la que se dispone que el sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero.—El sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo.—El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero.—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto.—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto.—Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres... 1040

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios de coches y camiones destinados al servicio público de transporte de viajeros y mercancías

(Autorizaciones clases C. y D.) que esta Jefatura, en uso de las facultades que le están conferidas, ha fijado, como plazo voluntario de pago de las mismas todo el mes de ABRIL próximo.

Las liquidaciones que se practiquen lo serán con el carácter de provisional a reserva de aplicación del canon señalado en la Ley de 11 de Diciembre de 1942.

Para que sean expedidas las referidas autorizaciones es imprescindible la presentación de la Patente Nacional de circulación del trimestre o semestre en curso, y el permiso de circulación del vehículo, en el cual constará que el vehículo ha sido objeto del reconocimiento anual y que dicho reconocimiento está en plazo de validez.

Durante el referido mes de Abril circularán libremente los vehículos de SP. que estén provistos de la autorización correspondiente al primer trimestre de este año.

Por el contrario se prohíbe la circulación de todo vehículo de esta clase que no teniendo la tarjeta del primer trimestre carezca igualmente de la correspondiente al segundo.

Transcurrido el plazo indicado se comunicará a la Junta de Carburantes líquidos, los que no han abonado dicha autorización para que no se les entregue cupo de carburante.

Cáceres, 23 de Marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 1025

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Aliseda Páez, Vidal, hijo de Balbino y de Crescencia, natural de Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, nacido el 27 de Marzo de 1918, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Guijo de Santa Bárbara, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Plasencia, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Madrid, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Ingenieros número 1, don Gregorio Galván Cabrerizo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, rogando a las autoridades tanto civiles como militares, caso de ser habido, sea detenido y puesto a mi disposición.

Madrid, 25 de Marzo de 1943.—
El Teniente Juez Instructor, Gregorio Galván. 1024

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que a partir de esta fecha, registrarán los siguientes precios máximos para los artículos que se indican a continuación:

ACEITE DE ALMENDRAS

Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 20'35 pesetas, kilo.

ACEITE DE AVELLANA

Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 16'10 pesetas kilo.

Sobre estos precios únicamente se cargarán los arbitrios e impuestos que puedan gravar estos artículos.

Quedan anulados todos los pre-

cios anteriores, que rigen en esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 24 de Marzo de 1943.—
EL SECRETARIO. 1028

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda autorizada en esta provincia la fabricación de SALCHICHAS, siendo los precios máximos que han de regir para este artículo e incluidos en los mismos arbitrios e impuestos de todas clases, los siguientes:

En fábrica a detallista, 9'27 pesetas kilogramos.

Detallista al público, 12'15 pesetas kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 25 de Marzo de 1943.—
EL SECRETARIO. 1029

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hacen público los precios de SALAZONES, que registrarán en esta provincia a partir de esta fecha:

SALAZONES

	Al Detallista Pesetas kilo	Al público Pesetas kilo
Salazón de bonito.....	5 80	6 95
» » caballa.....	3 54	4 25
» » melva.....	4 105	4 90
» » listado.....	5 105	4 90
» » abadejo.....	5 80	6 95
» » arenque.....	3 643	4 35

PESCADOS SANOS.....

Pescados pelados.....	3 053	4 40
Pescados tocados.....	2 975	3 55
Salazón de jureles.....	2 749	3 30
Toquilla.....	2 184	2 60
Tarantello.....	8 568	10 30
Descargamento.....	6 534	7 85
Descargado.....	5 687	6 80
Tronco.....	5 574	6 70
Tronco pedazo.....	5 574	6 70
Tronco tacos.....	4 839	5 80
Morrillos.....	4 331	5 20
Recortes.....	4 218	5 05
Espinetas.....	2 41	2 90
Sardinias.....	1 562	1 85
Jurel o chicharro.....	3 56	4 25
Agujas o relanzón.....	2 68	3 20
Anguillas.....	3 12	3 75
	3 56	4 25

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 24 de Marzo de 1943.—EL SECRETARIO.



JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del día 1.º de Abril próximo, los precios que regirán para FRUTAS y VERDURAS DESECADAS, serán los siguientes:

	A granel	Envasada en chapa
	Pstas. kilo	Pstas. kilo
Pera desecada sin piel y sin pipas		
Clase corriente		
Precio en fábrica	14 08	16 17
Precio en almacén mayorista	15 73	18 03
Precio al público	18 84	21 65
Clase seleccionada		
Precio en fábrica	15 08	17 17
Precio en almacén mayorista	16 83	19 13
Precio al público	20 20	22 95
Ciuela desecada		
Clase corriente		
Precio en fábrica	6 65	8 77
Precio en almacén mayorista	7 59	9 89
Precio al público	9 10	11 85
Clase seleccionada		
Precio en fábrica	9 08	11 17
Precio en almacén mayorista	10 23	12 53
Precio al público	12 25	15 05
Manzana desecada sin piel y sin pipas		
Clase corriente		
Precio en fábrica	16 98	19 07
Precio en almacén mayorista	18 92	21 22
Precio al público	22 70	25 45
Clase seleccionada		
Precio en fábrica	17 98	20 07
Precio en almacén mayorista	20 02	22 32
Precio al público	24 00	26 80
Orejones Albaricoques		
Clase corriente		
Precio en fábrica	8 83	10 92
Precio en almacén mayorista	9 96	12 26
Precio al público	11 95	14 70
Clase seleccionada		
Precio en fábrica	10 08	12 17
Precio en almacén mayorista	11 33	13 63
Precio al público	13 60	16 35
Orejones de Melocotón		
Clase corriente		
Precio en fábrica	10 13	12 22
Precio en almacén mayorista	11 39	13 69
Precio al público	13 65	16 40
Clase seleccionada		
Precio en fábrica	11 13	13 22
Precio en almacén mayorista	12 49	14 79
Precio al público	14 95	17 75
Patata desecada sin piel		
Clase única		
Precio en fábrica	6 02	6 17
Precio en almacén mayorista	6 93	9 23
Precio al público	8 30	11 05
Tomate desecado sin piel y sin pipas		
Clase única		
Precio en fábrica	16 18	18 27
Precio en almacén mayorista	18 04	20 34
Precio al público	21 65	24 40
Cebolla desecada		
Clase única		
Precio en fábrica	12 21	14 30
Precio en almacén mayorista	13 68	15 98
Precio al público	16 40	19 16

Los impuestos de todo género que graven a estos artículos, se incrementarán sobre los precios señalados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 24 de Marzo de 1943.—EL SECRETARIO.

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Antonio Avila Benitez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Valencia de Alcántara a 24 de Marzo de 1943, habiendo visto el señor don Marcos Aranguren Loustau, Juez municipal suplente de la misma, en ejercicio, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, de otra como denunciante, Catalina Jaume Murians, mayor de edad, soltera, artista de variedades, natural y vecina de Barcelona, y de otra como denunciada Rosa Gine, c. p. Orosia, de unos 22 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Gine, c. p. Orosia, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que indemnice a la perjudicada Catalina Jaume Murians, en 170 pesetas y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos Aranguren.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada y condenada, expido el presente en Valencia de Alcántara a 24 de Marzo de 1943.—A. Avila.—V.º B.º, el Juez municipal, Marcos Aranguren.

1021

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de una cerda, de unos tres meses, con las orejas hendidas, de una zahurda al sitio Santo Domingo, de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma, Lorenzo Porras Sánchez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 al 20 del actual, para que comparezcan en este Juzgado el día 7 de Abril próximo y hora de las dieciséis, a la celebración de juicio de faltas por el citado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien o quienes sean los autores de mencionado hurto y, si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Trujillo a 22 de Marzo de 1943.—El Secretario, Antonio Civantos.—V.º B.º, el Juez Municipal, Juan Sánchez.

1022

REQUISITORIA

Eugallo Pérez, Ramón, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Aurelia, casado, dependiente, natural de Luarca y vecino de Plasencia, procesado en la causa número 275 de 1942, sobre usurpación de funciones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, para ser reduci-

do a prisión como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora, 17 de Marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel Martínez.

1023

Alcaldías

NAVAS DEL MADROÑO

Habilitación de crédito

Aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria del día 15 del actual la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre la habilitación de crédito del superávit de la liquidación del presupuesto de 1942, con destino a liquidar por completo las nueve anualidades del préstamo para construcción de Escuela, sin esperar al transcurso de los 9 años, ya que la situación de este Ayuntamiento aconseja liquidar por completo sus débitos, queda expuesto al público por término de quince días el oportuno expediente a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Navas del Madroño a 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Bruno Galán.

1024

NAVAS DEL MADROÑO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 15 de Febrero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Rafael Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por riqueza rústica, en este término.

Don Emerenciano Moreno Galán, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Manuel Galán Montes, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Doña Teresa Galán del Castillo, herederos como mayor contribuyentes por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Don Carlos Galán Montes, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Julio Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por urbana.

Doña María del Carmen Santurino, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admiten en este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se produzcan contra dichas designaciones.

Navas del Madroño, 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Bruno Galán.

1025